



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
VICERRECTORIA ACADÉMICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE POSGRADO**

REUNIÓN AUTOEVALUACIÓN PROGRAMAS DE POSGRADO

AUTOEVALUACIÓN DEL PROCESO UNIFICADO DE ADMISIONES

El proceso de admisión a programas de posgrado de la Universidad Nacional fue unificado a partir de 2003, fecha en que se reglamentó su procedimiento y se delegó en la Dirección Nacional de Admisiones la coordinación.

En este taller se propone analizar los aspectos positivos y las dificultades de dicho proceso durante estos cuatro años con el fin de proponer acciones para su mejoramiento.

La discusión en las mesas de trabajo se orienta a los siguientes aspectos:

1. Convocatoria de los programas de posgrado.

Los medios utilizados hasta el momento para la convocatoria de los programas de posgrado de la Universidad han sido la publicación en prensa y la página Web de la Universidad.

Preguntas para la discusión:

- ¿Qué beneficios ha traído la convocatoria unificada de los programas de posgrado de la Universidad? ¿Ha generado inconvenientes? Cuáles?
- ¿Existe una buena articulación entre la convocatoria unificada, la página Web de la Dirección Nacional de Admisiones y la página Web del programa? Sugerencias.
- ¿El portal de la Universidad apoya adecuadamente la difusión de la convocatoria?
- ¿El programa utiliza otras formas y medios de difusión? ¿Cuáles?
- ¿Existen poblaciones que no están cubiertas con los medios de difusión utilizados? ¿Cuáles?

2. Normativa y reglamentaciones del proceso de Admisión:

La admisión a programas de posgrado de la Universidad actualmente se encuentra reglamentada, en términos generales, por los Artículos 35 y 36 del Acuerdo 20/01 del Consejo Académico que establecen:

ARTÍCULO 35. Admisión. La admisión es el acto por el cual la Universidad Nacional de Colombia selecciona académicamente a aquellas personas que solicitan inscripción y que cumplen con los requisitos establecidos por la Universidad. Los aspirantes podrán solicitar su admisión a cualquiera de los programas que la Universidad ofrece y ser reconocidos mediante resolución del Consejo de Facultad por recomendación del Comité Asesor del Programa. El Consejo de Facultad deberá tener en cuenta para el proceso de admisión, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Acreditar un título de pregrado
2. Hoja de Vida
3. Evaluación de conocimientos
4. Entrevista, salvo para Especializaciones
5. Prueba de suficiencia de un idioma extranjero, pertinente para el programa. Para el caso de los Doctorados esta prueba será eliminatoria.

PARÁGRAFO. Para el proceso de admisión de los aspirantes a un programa de Especialización, si el Consejo de Facultad así lo determina, no se tendrán en cuenta los aspectos 3 y 5. Esta decisión, así como información pertinente sobre los admitidos, deberá ser reportada a la Dirección Nacional de Admisiones. *(modificado por el Acuerdo 023/04 CA)*

ARTÍCULO 36. Normas especiales sobre admisiones. Se aplicarán en materia de admisiones las siguientes normas especiales:

1. Los Consejos de Facultad podrán eximir de exámenes o pruebas de ingreso a los posgrados a aquellos aspirantes egresados de un pregrado afín de la Universidad Nacional que tengan un promedio mayor a 4.3 en dicho programa.
2. En el caso de que un aspirante viva en el extranjero, se tendrá en cuenta la hoja de vida, la suficiencia del idioma castellano cuando no sea la lengua materna y se podrá realizar una entrevista virtual.
3. El Consejo de Facultad deberá reglamentar los requisitos de admisión específicos para sus programas. Esta reglamentación deberá ser aprobada por el Comité Nacional de Programas Curriculares.
4. Las pruebas de suficiencia de un idioma extranjero serán reglamentadas por los Consejos de Facultad. En todos los casos se exigirá que el aspirante pueda comprender textos relacionados con el posgrado.
5. Sólo se podrán admitir a programas de posgrado aquellos aspirantes que cuenten con un título universitario o de licenciado.
6. Quienes en el momento de la admisión no posean el requisito previsto en el numeral anterior, deberán presentar certificación de culminación de sus estudios universitarios o de licenciado, expedida por la institución correspondiente. Para la segunda matrícula todo estudiante admitido deberá presentar el título de pregrado correspondiente. Los aspirantes a Especialidades del área de la salud deberán presentar la tarjeta profesional. *(modificado por el Acuerdo 023/04 CA)*

Aspectos más específicos sobre este proceso se establecen mediante el Acuerdo 019/03 CA:

ARTÍCULO 1o. En el proceso de admisión a los programas de posgrado, será responsabilidad de cada Facultad:

1. Reglamentar los requisitos de admisión a cada programa de posgrado, estableciendo: **a)** los requisitos de la convocatoria (títulos, certificados de notas, cartas de recomendación de académicos de la Universidad Nacional, certificaciones, etc.); **b)** la ponderación de los aspectos contemplados en el Artículo 35 del Acuerdo 20 de 2001, ajustándola a lo contemplado en el Parágrafo del presente Artículo; y **c)** la estructura de la evaluación de las pruebas de respuesta libre (ensayos, anteproyectos, etc.) y de la entrevista.
2. Nombrar académicos de la Universidad para: **a)** la elaboración de las pruebas de aptitudes, conocimientos y de suficiencia de idioma extranjero; **b)** la evaluación de la hoja de vida de los aspirantes; **c)** la calificación de las pruebas de respuesta libre; y **d)** la realización y calificación de las entrevistas.
3. Reportar a la Dirección Nacional de Admisiones la lista de los programas que ofrecerán, en la siguiente convocatoria, incluyendo el número de cupos.

PARÁGRAFO. En la reglamentación de cada programa de posgrado, para la ponderación de los aspectos a evaluar, se asignará un valor dentro del rango de la siguiente tabla y en tal forma que la suma total sea 100.

Item	Aspecto a evaluar	Porcentaje	
		Mínimo	Máximo
1	Hoja de vida	30	50
2	Pruebas de aptitudes y/o conocimientos	30	50
3	Entrevista	10	30
4	Prueba de suficiencia de un idioma extranjero	5	25

Los ítems enunciados en la tabla anterior, contienen elementos de la misma clase, índole o naturaleza de los descritos a continuación:

1. Hoja de vida. Además de la evaluación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, considera la valoración de los datos biográficos que cualifican al aspirante para el programa de posgrado, tales como: las calificaciones obtenidas en el programa de pregrado o posgrado, la trayectoria investigativa o artística, la trayectoria académica, distinciones, experiencia específica en el área del posgrado, etc.
2. Pruebas de aptitudes y/o conocimientos. Podrán ser de tipo:
 - Opción múltiple* basadas en preguntas que se construyen con un enunciado donde se expresa una situación o problema y se dan las posibles respuestas en múltiples alternativas. El evaluado debe elegir entre las opciones la que considere correcta.
 - Respuesta libre* basada en el enunciado de una situación (síntoma o problema) frente al que el aspirante debe desarrollar su propia respuesta. Se califica de cuerdo con criterios o indicadores definidos en la convocatoria. Incluye la evaluación de documentos elaborados por el aspirante como parte de las pruebas, tales como anteproyectos de tesis o ensayos.
3. Entrevista: evaluación oral para determinar si el aspirante se adapta a las expectativas del programa, siguiendo los criterios definidos por la Facultad para tal fin.
4. Prueba de suficiencia de un idioma extranjero: evalúa, en otro idioma, al menos la comprensión de textos relacionados con el posgrado. Para los programas de Doctorado esta prueba será eliminatoria.

ARTÍCULO 2o. Será responsabilidad de la Dirección Nacional de Admisiones:

1. Publicar la convocatoria y realizar la inscripción para la admisión a los programas de posgrado ofrecidos por la Universidad Nacional de Colombia.
2. Diagramar, imprimir y aplicar las pruebas de opción múltiple para evaluación de aptitudes, conocimientos y suficiencia de idioma extranjero.
3. Coordinar la calificación de las pruebas de respuesta libre por parte de los jurados designados por la Facultad.
4. Calificar las pruebas de opción múltiple y consolidar las calificaciones utilizando la reglamentación aprobada por el Comité Nacional de Programas Curriculares para cada programa en cada Facultad.
5. Producir listados para cada programa, con los valores de las calificaciones parciales y consolidadas totales, ordenadas de mayor a menor.
6. Convocar a entrevista a los aspirantes que obtuvieron los mayores puntajes en las pruebas de opción múltiple y coordinar su realización.
7. Publicar los resultados del proceso de admisión y remitir a las Facultades y al Sistema de Información Académica la información completa de todos y cada uno de los admitidos por programa.

ARTÍCULO 3o. Será responsabilidad del Comité de Admisiones:

1. Establecer el cronograma del proceso de admisión a los programas de posgrado.
2. Establecer la cantidad de aspirantes que por cada cupo serán convocados a entrevista.

3. Seleccionar los admitidos a los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.
-

Preguntas para la discusión:

- ¿Los aspectos reglamentados a nivel nacional son los suficientemente generales y adaptables a las individualidades de los programas?
- ¿Cómo ha funcionado la reglamentación específica del programa?
- ¿Cuáles son los beneficios e inconvenientes de la prueba unificada?
- ¿La reglamentación actual permite el paso de los estudiantes por los niveles de formación (pregrado – maestría – doctorado)? ¿Hasta qué punto se debe facilitar este tránsito y qué tanto se debe condicionar?
- ¿Son suficientes los aspectos que se evalúan? Sugerencias.
- ¿Los medios de evaluación son apropiados? Sugerencias.
- ¿Los rangos para la ponderación permiten el ajuste a las necesidades del programa?

3. Sobre el proceso de admisión

El proceso de admisión se reglamenta mediante el artículo 4º del Acuerdo 019/03 CA:

ARTÍCULO 4o. El proceso de admisión se hará en la siguiente forma:

1. El aspirante a los programas de posgrado formaliza la inscripción
Quien suministre información falsa se sancionará con la pérdida de derecho de inscripción a todos los programas de posgrado que ofrezca la Universidad.
2. La Dirección Nacional de Admisiones suministra a los aspirantes la citación para presentar las pruebas de opción múltiple y de respuesta libre de elaboración breve.
3. Los aspirantes presentan las pruebas del numeral anterior.
4. La Dirección Nacional de Admisiones califica las pruebas de opción múltiple y coordina la calificación de las pruebas de respuesta libre del numeral 3, produce los listados con los puntajes ordenados de mayor a menor y cita a entrevista a los aspirantes con mayor puntaje, de acuerdo con el criterio previamente establecido por el Comité de Admisiones.
5. El aspirante citado a entrevista entrega en la Secretaria de la Facultad la hoja de vida, adjuntando la documentación requerida en la convocatoria. Si en la convocatoria se estableció, el aspirante citado también debe entregar el documento de anteproyecto de tesis o ensayo con las características preestablecidas.
6. Los Académicos designados por la Facultad evalúan la documentación de los numerales 4 y 5, realizan la entrevista y remiten a la Dirección Nacional de Admisiones la calificación asignada a los aspirantes, en los formatos suministrados por la Dirección Nacional de Admisiones para tal fin y con la ponderación establecida para cada criterio.
7. La Dirección Nacional de Admisiones consolida las calificaciones, utilizando las ponderaciones establecidas por cada Facultad y aprobadas por el Comité Nacional de Programas Curriculares y produce los listados ordenados por puntaje de mayor a menor.
8. Para cada programa, el Comité de Admisiones selecciona a los aspirantes con mayor puntaje, de acuerdo con el cupo establecido por la Facultad y los declara como admitidos.

PARÁGRAFO. El aspirante egresado de un pregrado de la Universidad Nacional de Colombia, afín al programa que aspira cursar y que haya obtenido un promedio de calificaciones mayor a 4.3, y a solicitud del interesado, será eximido de participar en los pasos contemplados en los numerales 3 y 4 de este artículo, y en los ítems 1 y 2 del Parágrafo del Artículo 1 se le asignará el máximo puntaje aprobado en la reglamentación para dicho programa.

Preguntas para la discusión:

- ¿Es claro el proceso y las responsabilidades de las dependencias involucradas?
- ¿Se ha logrado una coordinación entre la Dirección Nacional de Admisiones y las direcciones de los programas? ¿Cómo se podría mejorar?
- ¿La inscripción de los interesados cumple con las necesidades de los programas?
- ¿La aplicación de pruebas y el manejo de resultados ha permitido una buena coordinación en el proceso?
- ¿Los tiempos y cronogramas establecidos se han podido cumplir?
- ¿El perfil de los estudiantes admitidos demuestran que el proceso cumple con la selección deseada?
- ¿Qué ventajas y qué inconvenientes hay en los mecanismos de inscripción de los aspirantes? Sugerencias.
- ¿Hay inconvenientes con el calendario que se ha establecido para el proceso de admisiones? ¿Cuáles?